

dual, la moralidad pública y los incapaces, constituye la tercera parte de este interesante trabajo.

Salvo error mío, parece que el autor no ha tenido en cuenta la contundente recensión de G. Jahr (en SZ 77 [1966] 472-481) a F. Casavola, *Studi sulle azioni popolari...* (1958), que le hubiera obligado a afrontar todavía más problemas de los que afronta con habilidad en esta monografía.

JESÚS BURILLO

FERNANDEZ CARVAJAL, Rodrigo: *El lugar de la ciencia política*. Secretariado de Publicaciones. Universidad de Murcia, 1981, 455 págs.

Ninguna tarea más grata y más fácil que la de dar cuenta de la publicación de un libro que puede calificarse sin dudas de muy interesante, del que se piensa es una aportación fundamental a la ciencia del Derecho. Siendo esto muy cierto, he de confesar que he intentado repetidas veces redactar esta reseña, siempre sin buen éxito, y que ahora todavía sigo pensando no haber acertado a decir lo que debiera y cómo lo debiera. ¿Puede explicarse esto por la dificultad de condensar en una nota bibliográfica su rico y desbordante contenido?

El interés de la obra para cualquier jurista aparecerá como evidente con sólo hojearla. Su título "El lugar de la ciencia política" no despistará al lector avisado; sabe el papel decisivo de la política en el Derecho. Además, casi todo lo que nos cuenta sobre el significado de la ciencia política, puede decirse también de la ciencia jurídica.

La sistemática de la obra es muy nueva y hasta heterodoxa, quizá por ello el autor ha creído conveniente redactar un "prefacio" (de 16 páginas) o "post-facio" para "guiar" al lector en el recorrido de su compleja organización interna. En estas palabras preliminares se nos advierte del carácter «misivo» de la ciencia política; podríamos añadir que de toda la ciencia jurídica, como dirigida a alguien para algo. Señalándose ya aquí lo que es un "leit motiv" de la obra, el contraste de esta ciencia con la ciencia "pseudo pura" de la "Political Science".



El capítulo primero del libro lleva el título de "Ciencia política y formación humana" y consume las más de las páginas del libro (págs. 19-314). Comienza tratando de las condiciones para el cultivo de la ciencia política y señala las siguientes: 1.^a La de no ser un político (págs. 25-35), como garantía de objetividad. 2.^a No impartir falsa seguridad (págs. 37-139); se trata aquí de variadas respuestas que las escuelas al correr del tiempo se han dado a la pregunta, ¿"qué debo hacer"?, para no equivocarse al elegir un modelo seguro en la vida social. Se van describiendo los caminos errados seguidos, el matematicismo, la obsesión sistemática, los filósofos, los sociólogos; lo que ofrece al autor ocasión de examinar las grandes corrientes del pensamiento, las del marxismo y del postmarxismo, la Escuela de Frankfurt y la de "la teoría crítica", base de la sociología analítica de la "Political Science". Estudio profundo de esta corriente "afilosófica", que le lleva a decir: "El sociólogo actual (hablo en términos generales) tiene una especie de intención ética vergonzante; es algo así como un apóstol *manqué* que disfraza su militancia política, moral y religiosa, pero que a la vez no se atreve, dominado por escrúpulos neutralistas, a declararse esta militancia a sí mismo" (pág. 135). 3.^a Condición, no romper la unidad de la experiencia jurídica (págs. 141-315). Se nos advierte que la ciencia política (la ciencia jurídica, en general) es una ciencia práctica, que opera sobre datos y que tiende a actuar sobre personas; se nos señala así el peligro de cualquier visión parcial. Sobre esta base denomina "política" el "haz o complejo total de las ultimidades sociales planteadas en cada país y cada época" (pág. 161). sea desde el punto de vista religioso, económico o familiar. Considera con especial detenimiento el procedimiento analógico, como medio de entender la realidad política, refiriéndola a otra realidad que no piensa ser más clara e intangible. Aquí se acusa a la doctrina de abrigar el vicio endémico de desconsiderar la importancia de algún factor a costa de otros. Los científicos actuales entienden que tan sólo es conocimiento social serio el conocimiento fragmentado; ello conforme a uno de los tres grandes criterios: morfológico, analítico y hegeliano-dialéctico; en principio tratados como recíprocamente excluyentes. Propósito general de la exposición que se nos explica es la de visualizar y funcionalizar las posiciones teóricas, desde Heráclito y Platón hasta el freudomarxismo y la teoría de los sistemas, como tópicos en el sentido aristotélico de la palabra, como "loci-argumentorum", lugares donde hay que buscar el material para las exposiciones dialécticas.



Termina señalando la necesidad de una intensa formación histórica, pues el enfoque histórico libera de la cárcel de nuestra actualidad y nos pone en franquicia de abordar con un punto de saludable relativismo cualquier estructura constitucional vigente.

El segundo capítulo (págs. 317-349) trata "sobre algunos obstáculos epistemológicos". Se puede observar un cambio de tono. Plantea la pregunta, siempre angustiada, de qué debe hacer el profesor frente a sus alumnos: ¿transmitirles una información aséptica (datos, hechos) y abstenerse de valorarlos para no coaccionar su libertad jurídica? ¿Hacer ciencia política es ya "meterse en política"? Atiende, además, a las dificultades de la búsqueda de una terminología adecuada al carácter histórico de las realidades sociales, a la variedad de significados del mismo vocablo "política" y al cambio de la ciencia política, que habiendo comenzado como conocimiento práctico-moral se transforma primero en práctico-técnico para pasar hoy a ser especulativa-técnica. Se concluye señalando que la doctrina ha equivocado su camino con la jubilación del factor teleológico, siendo lo aconsejable regresar a un punto anterior a la escisión kantiana entre el ser y el deber ser. La figura del científico de la política "tan sólo puede nacer hoy de una socrática reintegración del "teórico político" y del "educador político" (pág. 348, nota 24).

El tercer capítulo ha sido denominado "Ciencia y conciencia política" (págs. 353-375). El intelectual se piensa que debiera ser, en la ciencia política, un "pedagogo social", ejerciendo una paciente presión en la sociedad que persuada a ver y obrar conforme a la verdad. Actualmente la ciencia social se ha ido reduciendo a ciencia del poder social ("cratología"). Sólo la vuelta a la ciencia política tradicional, a lo que invita la crisis de la sociología que se aproxima, puede ayudar la apertura de nuevas y enriquecedoras perspectivas.

El cuarto y último capítulo, "La Constitución como instrumenta de pedagogía nacional" (págs. 379-394); publicada ya en 1974, aunque referido a las antiguas Leyes Fundamentales, es recogido por entender que el tema abordado es, en última instancia, intemporal. De acuerdo con lo dicho en los anteriores capítulos, se destaca el significado a la vez imperativo y educativo del Derecho constitucional; es el científico político el llamado a hacer posible una obediencia lúcida a la Constitución.

Termina la obra con "Dos Apéndices sobre el marxismo" (págs. 397-401). El primero, "Cristianismo y marxismo", muestra con la debida claridad



que nadie puede declararse a la vez cristiano y marxista o cristiano y simpaticante del marxismo, a menos que se deforme abusivamente el sentido de ambas palabras. En el segundo "Excurso sobre las siete rupturas del marxismo" (págs. 403-420) el autor explica lo que antes dice (págs. 81 y sig.) sobre el marxismo, como movimiento encarnado en la realidad histórica. En dicho Apéndice señala los problemas políticos de la humanidad, 1.º, respecto al orden de los fines, dosificar los tres valores fundamentales de: eficacia económica, justicia social y libertad individual" (Lord Keines); 2.º, respecto a los instrumentos institucionales para alcanzarlos: mando de uno, intervención activa de unos pocos, intervención de todos.

Contiene, además, una "Nota bibliográfica" en la que se indica la procedencia de las partes no inéditas de la obra y se indican las inéditas (página 423), un "Índice de nombres", con las páginas donde se citan los autores consultados (págs. 425-432) y un "Índice de materias". En este último índice se facilita que el lector pueda consultar todas las referencias hechas a un concepto y, también, para su comodidad, se destacan los neologismos cuya introducción se propone.

El paciente lector habrá podido comprobar la razón de mi descontento con la redacción de esta nota. El esquema ofrecido de la obra, desangelado e incompleto, no deja traslucir uno de sus valores principales, el de ser una contribución definitiva a algunas de las cuestiones clave de la Filosofía del Derecho; respecto de las que, con cuidada y asombrosa erudición, se examinan críticamente las grandes corrientes del pensamiento, desde Aristóteles y Santo Tomás, hasta los autores hoy más discutidos y a la moda. El libro, además, está redactado con extraña elegante perfección, prosa clara, exacta y tensa, esmaltada de brillantes metáforas, que nunca daña a la exactitud científica. En fin, mejor que cualquier otro adjetivo, bastará leer al azar cualquiera de sus páginas para convencerse de lo dicho.

(En *Anuario de Derecho Civil*, t. XXXV, fasc. II, abril-junio 1982)

R.

DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL. *Seminario sobre la reforma del Derecho de Familia*. V. I. (Artículos 42 al 141 del Código Civil). Secretariado da Publicaciones. Universidad de Murcia. 1984.



Este libro es el primer fruto de la labor desarrollada en unos seminarios semanales emprendidos por el Departamento de Derecho Civil en el curso 1981-82 para estudiar en grupo las importantes reformas en materia de Derecho de Familia introducidas en el Código Civil por las leyes de 13 de mayo de 1981 y de 7 de julio de 1981.

La finalidad perseguida por estos seminarios, como se pone de manifiesto en el prólogo, es analizar, desde una perspectiva eminentemente práctica, la aplicación del nuevo texto legal. Para ello se cuenta con la asistencia, no sólo de los miembros del Departamento de Derecho Civil, sino también con la presencia de magistrados, notarios, registradores de la propiedad y otros profesionales del Derecho.

En el trabajo que reseñamos, se recogen los comentarios de los artículos 42 al 141 del Código Civil, que corresponden a lo debatido durante los seminarios celebrados en el curso 1981-82. Hay que advertir, que a pesar del retraso en su publicación el libro no ha perdido actualidad ni interés, debido quizás al método seguido en los debates de los seminarios.

En efecto, como ya se señala en el prólogo, y posteriormente se aprecia en la lectura del libro, los comentarios de los artículos recogen las opiniones de los asistentes al seminario, sin sujeciones a las aportaciones de la doctrina, esta circunstancia contribuye a que el trabajo tenga máxima utilidad y despierte interés su lectura, porque muchas de las cuestiones en él abordadas, no suelen ser, por lo general, objeto de estudio en monografías, ya que suponen el intercambio de puntos de vista de diversos profesionales del Derecho que denotan un gran derroche de imaginación, sin duda alguna fruto de su contacto diario con la propia realidad social.

Hay que resaltar la tarea llevada a cabo por el Director del Departamento, Prof. Roca Juan, que ha logrado armonizar con buen criterio lo analizado en los seminarios, y a su vez recopilado por miembros del Departamento, plasmándolo en un texto claro y de lectura ágil, facilitada también por el exhaustivo índice realizado por el Prof. Ataz López, que posibilita una rápida localización de las diversas cuestiones debatidas en cada artículo.

El libro sigue la misma estructura del Código Civil. Es destacable la casuística planteada en relación con la nulidad, separación y disolución del matrimonio que aportan una serie de sugerencias y puntos de reflexión en temas de tanta trascendencia como la atribución del uso de la vivienda familiar; la precisión de qué debe entenderse por cargas del matrimonio; la ma-



tización de la ambigua expresión, reiteradamente utilizada por el Código, "interés de la familia"; etc. Así mismo, en materia de filiación, es muy positivo el análisis que se hace de las acciones de filiación, sobre todo lo que hace referencia a clarificar la legitimación, tanto activa como pasiva, en el ejercicio de las mismas.

No cabe, por último, sino felicitar al Departamento de Derecho Civil por este trabajo, y esperar que siga los pasos ya dados para continuar con nuevos volúmenes donde se refleje lo que a nuestro juicio supone el excelente resultado de estos seminarios.

ENCARNA SERNA MEROÑO

ALFREDO MONTOYA MELGAR, JESÚS M. GALIANA MORENO, JUAN GARCÍA ABELLÁN, ANTONIO V. SEMPERE NAVARRO, *Las sentencias laborales del Tribunal Constitucional*, Editorial Tecnos, Madrid, 1984, 763 págs.

En pocos años, el Tribunal Constitucional ha ido elaborando una copiosa jurisprudencia en materia de trabajo y seguridad social; el casi centenar de sentencias producidas en dicho dominio —un tercio aproximado del total de las dictadas por el Tribunal— habla con elocuencia de la frecuente utilización de las vías de acceso a la justicia constitucional, así como de la entidad que los litigios laborales tienen en el contexto de la administración de justicia, la constitucional incluida.

Tal volumen de doctrina (volumen de sentencias y, también y normalmente, volumen o extensión de cada sentencia) hace ya tarea difícil la de localizar la decisión que en cada caso importa y, dentro de ella, la doctrina sobre el punto que interesa. Ciertamente, existen publicaciones oficiales y privadas cuya utilidad no se ignora; mas faltaba hasta ahora la recopilación especializada que ofreciera reunida toda y sola la doctrina laboral del Alto Tribunal.

Este es justamente el propósito del presente libro: poner en las manos del profesional —abogado, juez, funcionario, profesor— un repertorio con el texto íntegro de todas las sentencias del Tribunal Constitucional referidas a

